RESOLUCIÓN No. ALC 100-58-01-049
(6 de febrero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JARDÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. - Acto administrativo de justificación de la contratación directa, *"la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa"*, y el 2.2.1.2.1.4.4. - Convenios o contratos interadministrativos, *"la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"*;

La Administración moderna debe responder a las demandas de bienestar y seguridad de los ciudadanos, con la celeridad propia que requiere la realización efectiva del interés general; lo anterior, no sólo como mandato de legitimidad democrática, sino y especialmente, por mandato de la Carta Constitucional, la cual señala en su artículo 209, que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, entre otros, que nutren la correcta ejecución de las tareas de la función pública.

Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Unidos, Sí es Posible", en la **Línea estratégica** 4. Sí es Posible una infraestructura de calidad para el Desarrollo Territorial. **Componente:** 4.2. Servicios Públicos Con Calidad. **Programa:** 4.2.2. Fortalecer la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. **Indicador de producto:** 4.2.3.54. Implementación anual del Plan Operativo de Inversiones Reguladas.

El Acuerdo Municipal N° 012 de 1999 "Por medio del cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos ordenado por la Ley 142 de 1994", creó y organizó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, como una cuenta especial administrada por el Municipio, y el Acuerdo No. 02 del 26 de febrero de 2022, "Por medio del cual se establecen los porcentajes de Subsidios y de Factores de Contribución de Solidaridad del SGP del Municipio y el Porcentaje a aplicar por las Empresas Prestadoras de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Jardín" por lo que el Señor Alcalde Municipal solicita a las Empresas Publicas de Jardín S.A E.S.P (EPJ S.A E.S.P), con NIT. 900.045.268-5 la implementación de los mecanismos necesarios para asignar subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, los cuales se aplicarán a favor de los usuarios residenciales de menores ingresos del servicio de aseo; para hacerlo posible se dispone de las partidas incorporadas a la cuenta especial que constituye el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 artículo 2.2.1.1.2.1.1., las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo de la Entidad, el Municipio de Jardín procede a desarrollar el estudio previo para adelantar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A E.S.P "EPJ".

Para dicho Contrato, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 0000000110 del 31 de enero de 2025 código presupuestal 2.3.3.01.04.004.03 denominado SUBSIDIOS DE ASEO, para un total de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 100.962.898)** para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultado en la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia, ubicada en la Carrera 3 No. 10-10 (Parque Principal).

Sin necesidad de consideraciones adicionales

RESUELVE

Artículo Primero. Justificar la modalidad de contratación Directa para contratación del Manejo y distribución de los subsidios otorgados por el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Jardín, Antioquia, a los usuarios residenciales del servicio público de aseo

Articulo Segundo. Los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones del contrato, podrán ser consultados en la Oficina de Contratación, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 3 No.10 - 10 Piso 2 o en la página de Colombia Compra Eficiente – SECOP II., de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015.

Artículo Tercero. Para contratar el suministro se cuenta con el CDP N°0000000110 del 31 de enero de 2025 código presupuestal 2.3.3.01.04.004.03 denominado SUBSIDIOS DE ASEO, para un total de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 100.962.898)** para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos.

Artículo Cuarto. El contratista deberá anexar los siguientes documentos: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Certificado de Existencia y representación legal. - Copia de la cédula del

representante legal. - Antecedentes Contraloría, Procuraduría, Policía, Medidas Correctivas y consulta de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores - Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM del Representante Legal. - Antecedentes Contraloría y Procuraduría de la empresa. – RUT. - Certificado de pago de la seguridad social y copia de la cédula de ciudadanía, Propuesta. - Certificado de experiencia que acredita la idoneidad. -Y las demás que hacen parte integral del presente Contrato.

Artículo Quinto. El presente acto administrativo deberá publicarse en el SECOP, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015.

Artículo Sexto. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Jardín, a los seis (6) días del mes de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Nelly Jaramillo Angel – Subsecretaria de Servicio Administrativos		06/02/2025
Revisó:	Juan Manuel Garcés Suarez - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		06/02/2025
Aprobó:	Juan José Agudelo Posada - Asesor Jurídico		06/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			